



**SELLO QVARTO, DIEZ MARA-  
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y CCHENTA Y CERO**

ción para su cobranza y hacer sobre ella todos los autos  
y diligencias que combengan =  
Yo el Sr. Don Alonso Con-  
tador Vegido Comisario para el encauso de la mive de este presente  
año y otra qual parece aver importado los gastos de dho  
encauso de once mil ochocientos y ochenta reales segun della  
parece, de que se va san seiscientos y treinta y dos reales que  
se importaron las libras de pan que salieron de cinquenta y dos  
fanegas de trigo que se gastaron, y de que se ha recabado el Sr.  
Don Alonso, con que quedan liquidos y resultados de dho  
a su favor de contra esta Ciudad de once mil quinientos y quarenta  
y ocho reales, en que ban y churan setenta y dos reales y treinta  
y dos ms. pagados a Pedro guison administrador del puerto,  
de las quiebras de Exportillas del dicho quentio en su poder por  
el quepinto de dho quentio bolus para el encauso, que pago dho  
Senor en virtud de a cuerdo desta Ciudad de Veinteydos de  
noviembre de ochenta y siete, y de los dho mil quinientos y quarenta  
y ocho reales que se deben a dicho Senor Don Alonso Contador  
a la Ciudad mande de dho libramiento en el dicho efecto de la  
mive = Ha Ciudad hauiendole oydo todo ello y que viene sufri-  
tificado a probo de dho quentio, y acordado que de la dha cantidad  
se despaque libranza a favor del dicho Senor Don Alonso en  
que por y sobre el Senor Jurado Pedro Villanueva depositario  
dello General de lo que procediere de la venta de la mive de dho  
dho año que señaladamente se comigna para el pago =  
Los Senores Don Pedro Carrillo y Don Jeronimo de Molina